



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 005 - 2026/GG

Lima, 13 ENE. 2026

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

### VISTO,

El Oficio N° 081-2025-JD-SITRASERP-LIMA de fecha 15 de diciembre de 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores de Empleados y Administrativos del Servicio de Parques de Lima – SITRASERP LIMA, Carta N° D000551-2025-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 23 de diciembre de 2025, Oficio N° 082-2025-JD-SITRASERP-LIMA de fecha 30 de diciembre de 2025 presentado por el Sindicato de Trabajadores de Empleados y Administrativos del Servicio de Parques de Lima – SITRASERP LIMA, el Informe N° D00033-2026-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 08 de enero del 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° D00015-2026-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 09 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° D000007-2026-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 13 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98° y en el Convenio 151° de la Organización Internacional del Trabajo;



Que, asimismo, el Artículo 7° de la mencionada Ley, indica que, uno de los sujetos de la negociación colectiva es por la **parte empleadora**, en la **negociación colectiva descentralizada**, **los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales**;

Que, dentro de ese contexto, en los literales a) y b) del artículo 8° de la Ley N° 31188, en concordancia con el numeral 12.1 del artículo 12° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se establece que los representantes de la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) personas y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, la cantidad de funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe deberá ser igual, al de la representación de la parte sindical. Asimismo, el numeral 12.2 del artículo 12° de los Lineamientos, precisa que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, adicionalmente a lo señalado en los párrafos precedentes, el numeral 16.2° del artículo 16° de los citados lineamientos, estipula que, la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas precisando, en el numeral 16.3 del citado artículo, que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que, preside la Representación Empleadora;

Que, de otro lado, el numeral 15.1 y 15.2 del artículo 15° de los Lineamientos en mención, establece definiciones de aplicación en la negociación colectiva en el Sector Público, que, en caso de incurrir en alguna observación formal, se concede un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para la subsanación correspondiente;

Que, en atención a ello, con fecha 15 de diciembre de 2025, el Sindicato de Trabajadores de Empleados y Administrativos del Servicio de Parques de Lima – SITRASERP LIMA presentó el Proyecto de Convenio Colectivo Descentralizado correspondiente al período 2026–2027, solicitando asimismo el otorgamiento de licencia sindical a favor de los integrantes de su Comisión Negociadora. Durante la revisión formal del proyecto presentado, la Oficina de Recursos Humanos advirtió que no se cumplía íntegramente con los requisitos mínimos exigidos por el artículo 12° de la Ley N° 31188, verificándose, entre otros aspectos, la ausencia del Acta de Asamblea General que aprueba el pliego de reclamos, la falta de acreditación documental de la designación formal de la Comisión Negociadora, así como deficiencias formales en la suscripción del proyecto, motivo por el cual, en observancia de lo dispuesto en el artículo 15 de los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM,







se concedió a la organización sindical el plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, conforme al plazo otorgado en el numeral precedente, el Sindicato de Trabajadores de Empleados y Administrativos del Servicio de Parques de Lima – SITRASERP LIMA, mediante Oficio N° 082-2025-JD-SITRASERP-LIMA, de fecha 30 de diciembre de 2025, subsanó las observaciones de carácter formal formuladas por la Entidad, adjuntando la documentación correspondiente, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se configuró válidamente el inicio del procedimiento de negociación colectiva descentralizada;



Que, Informe N° D00033-2026-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 08 de enero del 2026, la Oficina de Recursos Humanos elevó a la Gerencia General la propuesta de conformación de la Representación Empleadora del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, destinada a participar en el proceso de Negociación Colectiva Descentralizada correspondiente al período 2026–2027 con el Sindicato de Trabajadores de Empleados y Administrativos del Servicio de Parques de Lima – SITRASERP LIMA, conforme al marco normativo vigente;



Que, mediante Memorando N° D00015-2026-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 09 de enero del 2026, la Oficina General de Administración de Finanzas remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de recabar la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° D000007-2026-SERPAR-LIMA-OGAJ, de fecha 13 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de los actuados, concluyendo que, la Gerencia General proceder con la aprobación de la conformación de la Representación Empleadora del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, en observancia de las disposiciones normativas vigentes aplicables al proceso de Negociación Colectiva;



Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639, el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y contando con el visto de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica y;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** la Representación Empleadora del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, para participar en el proceso de Negociación Colectiva Descentralizada correspondiente al período 2026–2027 con el Sindicato de Trabajadores de Empleados y Administrativos del Servicio de Parques de Lima – SITRASERP LIMA, la cual quedará integrada de la siguiente manera:



- Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, **quién presidirá**;
- Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, **miembro**;
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **miembro**;
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, **miembro**

**La Secretaría Técnica, está a cargo de la Oficina de Recursos Humanos, el cual brinda apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** a los representantes del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA que, conformaran la Comisión Negociadora, designados en el artículo precedente de la presente resolución; y en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en el procedimiento de negociación colectiva derivada del proyecto de convenio colectivo presentado por el Sindicato de Trabajadores de Empleados y Administrativos del Servicio de Parques de Lima – SITRASERP LIMA, conforme lo establece el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, así como en todos los actos derivados de la negociación colectiva.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE** la presente resolución a los servidores designados como integrantes de la Representación Empleadora, al Sindicato de Trabajadores de Empleados y Administrativos del Servicio de Parques de Lima – SITRASERP LIMA, y a la Oficina de Recursos Humanos del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLIQUESE** de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA ([www.serpar.gob.pe](http://www.serpar.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.**



**SERPAR** Claudia Ruiz Canchapoma  
Servicio de Parques de Lima Gerente General  
Municipalidad Metropolitana de Lima

